RESOLUCIÓN NÚMERO 599 DE 2025
(02 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 010-2025SAMC DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Belalcázar, Caldas, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Territorial “Belalcázar 2024-2027”, la Administración Municipal tiene como meta promover el desarrollo integral del sector agropecuario y rural, fortaleciendo la productividad y la competitividad para mejorar las condiciones de vida de los pequeños productores.

Que existe una necesidad apremiante de fortalecer la cadena productiva del plátano en el Municipio, específicamente a través de la adecuación de la planta de transformación administrada por la Asociación AGROPEBEL. Esta necesidad surge del Convenio de Asociación suscrito con la Gobernación de Caldas (Secretarías de Agricultura y Desarrollo Económico), con el fin de cumplir los requisitos sanitarios exigidos por el INVIMA y potenciar la generación de empleo para mujeres rurales y cabezas de hogar.

Que para satisfacer dicha necesidad, la Secretaría de Desarrollo Económico y Social del Municipio elaboró los Estudios y Documentos Previos requeridos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales contienen la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, la modalidad de selección, el valor estimado del contrato y la justificación de los factores de selección, así como el análisis del sector y la matriz de riesgos.

Que el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

Que la presente contratación cuenta con el respaldo presupuestal necesario, según consta en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal:

1. **CDP No. 0000000549** del 01 de agosto de 2025 por valor de $15.000.000.
2. **CDP No. 0000000687** del 12 de septiembre de 2025 por valor de $5.000.000.
3. **CDP No. 0000000863** del 19 de noviembre de 2025 por valor de $40.000.000.

Que de acuerdo con la cuantía del proceso y la naturaleza del objeto contractual, y en concordancia con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que corresponde aplicar es la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Que la entidad dio cumplimiento al deber de análisis del sector y publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II, garantizando la publicidad y la oportunidad de contradicción de los interesados.

Que de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y lo establecido en los Estudios Previos, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, para lo cual se atendieron las solicitudes recibidas dentro de los términos legales, definiéndose la limitación correspondiente conforme a la normativa vigente.

Que, encontrándose reunidos los requisitos legales y de conveniencia, es procedente ordenar la apertura del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA. Ordenar la apertura del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **010-2025SAMC** de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. El objeto del presente proceso de contratación es: **"EJECUTAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL PLÁTANO Y SU TRANSFORMACIÓN COMO ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE EMPLEO PARA MUJERES RURALES Y CABEZAS DE HOGAR EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS"**.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN. Fijar como presupuesto oficial la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**. Dicha erogación se amparará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 0000000549, 0000000687 y 0000000863 de la vigencia 2025.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO. El plazo estimado de ejecución del contrato que resulte de este proceso será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el **31 de diciembre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: APROBACIÓN DE DOCUMENTOS. Aprobar los Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo que servirán de base para regir el presente proceso de selección, los cuales hacen parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: CRONOGRAMA. El cronograma que regirá las diferentes etapas del presente proceso de selección, incluyendo las fechas y horas límites para cada actividad, desde la publicación hasta la adjudicación, será el establecido y publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**.

PARÁGRAFO: Dicho cronograma es de obligatorio cumplimiento para la entidad y para los interesados. Cualquier modificación al mismo se realizará a través de una adenda o modificación del cronograma en la plataforma, que será publicada en el SECOP II y se entenderá como parte integral del pliego de condiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VEEDURÍAS. Convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICIDAD. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos del proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Belalcázar, Caldas, a los (02) días del mes de diciembre de 2025.

FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO
Alcalde Municipal

Vo. Bo de legalidad César Alberto Arcila Restrepo - CONTRATISTA